

*DECRETO 2600/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), de un solar para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de seis mil metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dicho solar está inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de una porción de terreno campo, de figura rectangular, situada en el término de esta ciudad y expueblo que se le agregó de San Pedro de Tarrasa, con frente o fachada a la carretera de San Sadurn de Noya a Sentmenar, en su sección de esta ciudad a San Esteban de Castellar, de superficie seis mil metros cuadrados. Linda, por su frente, Norte con dicha carretera, y por sus demás puntos cardinales, con restante finca de Dolores Morenzo de Llanza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2601/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de terrenos sitos en dicho término municipal, para construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona del Ministerio de Obras Públicas.*

Por el Ayuntamiento de Pozoblanco han sido ofrecidas gratuitamente al Estado tres parcelas de terreno de tres mil sesenta y ocho, tres mil ciento dieciséis y cinco mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie en dicho término municipal, inscritas libres de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dichas parcelas han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozoblanco de tres parcelas de terreno:

Primera, «urbana», solar al sitio de «Los Llanos», en los ruedos y término municipal de Pozoblanco, de tres mil sesenta y ocho metros cuadrados, que se destina a la construcción de viviendas de Obras Públicas. Linda: Norte, con calle Llanos, en una longitud de treinta y tres metros; Sur, terrenos de dominio público, en una longitud de diecinueve metros; Este, prolongación de la calle Hilandos, con una longitud de ciento veintidós metros, y Oeste, terreno de dominio público, en una longitud de ciento dieciocho metros, formando trapecio regular.

Segunda, «urbana», parcela de terreno al sitio de «Los Llanos», ruedos y término de esta ciudad de Pozoblanco, que se destina a parque de maquinaria de Obras Públicas, de una superficie de tres mil ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: Norte, terreno de dominio público, en una longitud de veinticinco metros; Sur, con una futura calle de once metros de anchura, comprendida entre el cerramiento Sur del parque, en una

longitud de cuarenta y dos metros, y cercados de propiedad de don Antonio, doña Mercedes y doña Rosario Fernández Ripoll. Esta futura calle lateral comprendida entre el cerramiento Este, en una longitud de noventa y tres metros, cercados propiedad de doña Isabel de Torres Blanco y doña Dolores Muñoz Cabrera, y Oeste, con el camino vecinal de Pozoblanco a Obejo, en una longitud de noventa y nueve metros, formando un trapecio regular.

Tercera, «urbana», solar al sitio de «Los Llanos», en los ruedos y término municipal de Pozoblanco, de cinco mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que se destina a la construcción de viviendas de Obras Públicas. Linda: Norte, con calle de Llanos, en una longitud de ciento seis metros; Sur y Oeste, dada la situación del triángulo que forma con la carretera de la Redondela, en una longitud de ciento treinta y seis metros y Este, terreno de dominio público, en una longitud de ciento diecisiete metros

Artículo segundo.—Las parcelas de referencia deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2602/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Villena (Alicante) de una parcela de terreno de 9.416 metros cuadrados de superficie edificable radicada en dicha localidad, y con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona de conservación de carreteras.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Villena (Alicante) ha sido ofrecida una parcela de terreno de nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados de superficie edificable radicada en dicho término municipal para la construcción de viviendas y parque de zona de conservación de carreteras

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la citada construcción procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Villena (Alicante) de una parcela de terreno de nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados de superficie edificable sita al término de La Celada, que linda: al Norte, con Vicente Mora Micó y don Bernardo Couca; al Sur, propiedad municipal; al Este, herederos de don Julián Lillo y don Simón Tomás, y al Oeste, herederos de doña Virtudes Selva, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona de conservación de carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas para los servicios de dicho Departamento con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN